

12 DICIEMBRE 2025

SANTIAGO,

398/2025

EXENTO Nº

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar “Por orden del Presidente de la República”; el Decreto Supremo N° 622, de 29 de mayo de 2025, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 235, de 2025, del Ministerio del Interior; y las Resoluciones N° 36, de 19 de diciembre de 2024, y N° 8, de 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de mayo de 2025, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante también el “Banco” o el “BID”, celebraron el Contrato de Préstamo N° 5969/OC-CH (CH-L1181), en adelante también el “Contrato”, para la ejecución del Programa de Servicios Globales de Exportación de Chile II (en adelante el “Programa”), el cual entró en vigencia una vez refrendado y tomado razón por la Contraloría General de la República.

2. Que, la Cláusula 4.02 de las Estipulaciones Especiales del Contrato establece que el Prestatario, actuando por intermedio del Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, será el Organismo Ejecutor (OE) del Programa.

3. Que, la Cláusula 3.01 de las Estipulaciones Especiales del Contrato establece como condición necesaria para el primer desembolso que se hayan suscrito convenios entre el Organismo Ejecutor y cada una de las instituciones subejecutoras señaladas en el párrafo 4.01 del Anexo I.

4. Que, el párrafo 4.01 del Anexo I del Contrato establece que el Organismo Ejecutor del programa será el Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, la cual será responsable de la coordinación del Programa y estará a cargo de la gestión financiera, técnica y administrativa. Además, señala que, para la ejecución del Programa, se prevé la participación de diversas instituciones que actuarán como subejecutoras, con las cuales el Organismo Ejecutor celebrará convenios.

5. Que, la cláusula 4.03 de las Estipulaciones Especiales del Contrato establece que la ejecución del Programa se regirá por lo dispuesto en dicho Contrato, y en las disposiciones contenidas en el Reglamento Operativo del Programa (en lo sucesivo también el “ROP”).



NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED] X

6. Que, el Reglamento Operativo del Programa fue aprobado por la Resolución Exenta Nº 698, de 10 de octubre de 2025, de la Subsecretaría de Hacienda.

7. Que, el párrafo 3.9 del ROP señala que los Organismos Subejecutores son las instituciones públicas que participan del Programa, lo que debe ser oficializado mediante la firma de un convenio entre cada Organismo Subejecutor y el Organismo Ejecutor, en el que se establezcan las obligaciones y derechos de las partes.

8. Que, en cumplimiento de señalado en el considerando anterior, el 10 de diciembre de 2025, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Instituto Nacional de Estadísticas celebraron un convenio de colaboración que se aprobará por el presente acto administrativo.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Instituto Nacional de Estadísticas.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago de Chile, con fecha 10 de diciembre de 2025, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”, el “Organismo Ejecutor” o el “Ejecutor”); y, **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, R.U.T. Nº 60.703.000-6, representado por representado por don RICARDO VICUÑA POBLETE, Director Nacional, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Morandé Nº 801, piso 2, Santiago, Región Metropolitana (en adelante, e indistintamente, el “Subejecutor” o el “INE”); vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos que se indican:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, con fecha 29 de mayo de 2025, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante también el “Banco” o el “BID”, celebraron el Contrato de Préstamo Nº 5969/OC-CH (CH-L1181), en adelante también el “Contrato”, para la ejecución del Programa de Servicios Globales de Exportación de Chile II (en adelante el “Programa”), el cual entró en vigencia el 22 de septiembre de 2025, una vez refrendado y tomado razón por la Contraloría General de la República.
2. Que, la Cláusula 4.02 de las Estipulaciones Especiales del Contrato establece que el Prestatario, actuando por intermedio del Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, será el Organismo Ejecutor (OE) del Programa.
3. Que, la Cláusula 3.01 de las Estipulaciones Especiales del Contrato establece como condición necesaria para el primer desembolso que se hayan suscrito convenios entre el Organismo Ejecutor y cada una de las instituciones subejecutoras señaladas en el párrafo 4.01 del Anexo I.
4. Que, el párrafo 4.01 del Anexo I del Contrato establece que el Organismo Ejecutor del programa será el Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, la cual será responsable de la Coordinación del Programa y estará a cargo de I



NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, ingrese en www.hacienda.cl y verifique el código: [REDACTED]

señala que, para la ejecución del Programa, se prevé la participación de diversas instituciones que actuarán como subejecutoras, entre las que se encuentra el INE, con las cuales el Organismo Ejecutor celebrará convenios.

5. Que, la cláusula 4.03 de las Estipulaciones Especiales del Contrato establece que la ejecución del Programa se regirá por lo dispuesto en dicho Contrato, y en las disposiciones contenidas en el Reglamento Operativo del Programa (en lo sucesivo también el “ROP”).
6. Que, el Reglamento Operativo del Programa fue aprobado por la Resolución Exenta Nº 698, de 10 de octubre de 2025, de la Subsecretaría de Hacienda.
7. Que, el párrafo 3.9 del ROP señala que los Organismos Subejecutores son las instituciones públicas que participan del Programa, lo que debe ser oficializado mediante la firma de un convenio entre cada Organismo Subejecutor y el Organismo Ejecutor, en el que se establezcan las obligaciones y derechos de las partes.
8. Que, el párrafo 1.5 del ROP señala que el Reglamento Operativo del Programa se incorporará como anexo y será parte de los convenios entre el Ministerio de Hacienda y cada uno de los Organismos Subejecutores.
9. Que, en cumplimiento de lo señalado en los considerandos N°s 3, 4, 7 y 8, las partes vienen en celebrar el siguiente convenio, en el que se regulan las materias requeridas.

SEGUNDO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio y se mantendrá vigente hasta el término de la vigencia del Contrato de Préstamo N.º 5969/OC-CH (CH-L1181) para la ejecución del Programa de Servicios Globales de Chile II.

TERCERO: Financiamiento, objetivos y actividades.

Los recursos del Programa de Servicios Globales de Exportación de Chile II que anualmente correspondan al INE serán destinados al cumplimiento de los objetivos derivados de los Indicadores de Verificación para el Desembolso contenidos en el Reglamento Operativo del Programa y sus anexos. Cualquier modificación a dichos Indicadores en el ROP se entenderá incorporada de este Convenio.

En el cumplimiento de los objetivos del convenio, el Subejecutor deberá cumplir, al menos, con las siguientes actividades:

- Seguimiento de todas las actividades incluidas en el Programa que le correspondan al OS.
- Elaboración de Informes Bimestrales de Gastos indicativos asociados al cumplimiento de los indicadores, e Informes Semestrales de Progreso del cumplimiento de resultados que deben ser alcanzados conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo y este ROP vigente.
- Mantener un adecuado registro contable de gastos asociados a los resultados que le competen.
- Aportar la información financiera requerida para elaborar los informes financieros que debe presentar el OE ante el BID.
- Atender todos los requerimientos de la Entidad Verificadora Independiente (EVI), en coordinación con la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).
- Atender los requerimientos de los auditores y dar respuestas a observaciones, en coordinación con la UEP.
- Entregar la información vinculada al cumplimiento de resultados para la elaboración de los informes financieros que sea requerida por la UEP.
- Realizar difusión de las actividades financiadas por el Programa, procurando incorporar a la UEP tanto en el material promocional como en la participación en estas actividades.
- Contribuir a monitorear e informar respecto a la aplicación de acciones relativas a la inclusión y equidad de género.



NICOLAS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]

CUARTO: Informes, seguimiento y control.

La Subsecretaría de Hacienda, a través de su Programa de Exportación de Servicios, realizará el seguimiento y control del cumplimiento de los resultados del Subejecutor establecidos en la Matriz de Resultados (Anexo 1 del ROP). Para ello, el Subejecutor se obliga a entregar periódicamente los siguientes informes:

INFORME	PERIODICIDAD	CONTENIDO
Informe Bimensual de Gastos	Cada 2 meses (dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles administrativos siguientes al período que se informa).	<p><u>Contenido financiero:</u> Informará sobre los antecedentes financieros e incorporará el detalle de los gastos asociados al avance, conteniendo información sobre el uso y destino de los recursos utilizados (para ello deberá utilizarse el formato incorporado en el anexo 6 del ROP vigente).</p> <p>Para estos efectos, los comprobantes de gastos deberán ser cargados en la plataforma que establezca, e informe por escrito, la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).</p>
Informe Semestral de Progreso	Cada 6 (seis) meses (el 31 de julio y el de 31 enero de cada año).	<p><u>Contenido técnico:</u> Informará sobre la ejecución del convenio en relación con las actividades y los objetivos contemplados en la cláusula tercera. Incluirá los antecedentes generales y los respaldos técnicos. Además, deberá contener copia de los medios de verificación y antecedentes de respaldo necesarios que permita acreditar el avance informado.</p>

Adicionalmente, el Subejecutor deberá remitir un Informe Inicial Consolidado de contenido técnico y financiero correspondiente al primer semestre del 2025, el cual deberá ser remitido por el Subejecutor 15 (quince) días hábiles posteriores a la total tramitación del presente Convenio. Este informe deberá contener, además:

- Los avances atribuibles al Programa que hubiesen sido obtenidos a partir del 21 de agosto de 2023, de acuerdo a la Cláusula 3.03 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo con el BID.
- Los avances posteriores al primer semestre del 2025, pero anteriores a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

La Subsecretaría de Hacienda revisará los informes dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán remitirse al Subejecutor, el que tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes. La Subsecretaría de Hacienda tendrá 10 (diez) días hábiles para pronunciarse.

Se deja expresa constancia de que la obligación contenida en la presente cláusula de remitir informes con

contenido financiero no significa una obligación de rendición de cuentas. Sin embargo, el Subejecutor deberá velar por que los gastos asociados al cumplimiento de los indicadores específicos



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.gob.cl y especifique el código: [REDACTED]

Informe de Gastos se encuentren ajustados a los gastos elegibles descritos en el Anexo 7 del Reglamento Operativo del Programa. La Unidad Ejecutora del Programa observará e informará al BID los gastos no elegibles del informe presentado por el Subejecutor.

La Subsecretaría de Hacienda podrá solicitar al Subejecutor información adicional y específica, tanto técnica como financiera, cuando fuere necesario para atender algún requerimiento, o en caso de ser requerida por alguna otra institución, en especial la Dirección de Presupuestos y la Contraloría General de la República. En el ejercicio de esta facultad, con todo, la Subsecretaría deberá ajustarse a las normas sobre secreto estadístico y deberes de confidencialidad que rigen respecto del INE en su labor técnica, para resguardar el cumplimiento de aquéllas.

QUINTO. Desembolsos.

El desarrollo de las actividades del Programa es financiado a través de la modalidad de Préstamo Basado en Resultados (PBR), en que los recursos del préstamo son disponibilizados en la medida en que se cumpla con los compromisos acordados, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 5.1 del Reglamento Operativo. Tales compromisos se encuentran detallados en la Matriz de Indicadores para el Desembolso, en el Anexo 1 del ROP vigente.

Se deja expresa constancia de que el presente convenio no conlleva la transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Hacienda y el Organismo Subejecutor.

SEXTO: Compromisos del Subejecutor.

En el marco del presente convenio, el Subejecutor se compromete a:

1. Dar estricto seguimiento de lo establecido en los siguientes actos o documentos y sus modificaciones vigentes:
 - (a) El Contrato de Préstamo para la ejecución del Programa de Servicios Globales de Exportación de Chile II.
 - (b) El Reglamento Operativo del Programa vigente y sus anexos.
 - (c) El presente Convenio.

Los documentos señalados en las letras (a) y (b) se adjuntan como anexos al presente convenio.

2. Elaborar y remitir al Coordinador del Convenio por parte de la Subsecretaría de Hacienda un Plan Anual de Adquisiciones dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la modificación del ROP señalada en la cláusula séptima del presente Convenio, y en diciembre de cada año anterior para los siguientes años del Préstamo.

Para su elaboración, el Subejecutor deberá tener presente lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Programa respecto de los Gastos Elegibles. Toda modificación al Plan Anual de Adquisiciones requerirá la previa aprobación por escrito de la Unidad Ejecutora del Programa.

3. Asegurar que el uso de los recursos del Préstamo cumpla con los objetivos del Programa y los fines previstos en el Contrato.
4. Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por la UEP y acordados previamente con el Subejecutor.
5. Ejecutar las actividades y los recursos del préstamo de acuerdo con las disposiciones del BID en materia de prácticas prohibidas, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo IX de las Normas Generales del Crédito BID.



NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]

6. Someterse a los mecanismos de supervisión establecidos en el Contrato y el Reglamento Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría de Hacienda, que se encuentre vigente, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos en la legislación nacional.
7. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.
8. Mantener registrada y disponible en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Unidad Ejecutora del Programa, el BID, la Contraloría General de la República y los consultores externos que se contraten para la evaluación del Programa. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.
9. Incorporar el logo del Ministerio de Hacienda en todo elemento y/o pieza de difusión relacionado con actividades financiadas a través de los recursos del Programa.

SÉPTIMO. Modificación al ROP y término anticipado del convenio.

Sin perjuicio que la ejecución de “el Programa” se regirá por lo dispuesto en Contrato de Préstamo, y en las disposiciones contenidas en el Reglamento Operativo del Programa (ROP), es necesario asegurar que todas aquellas obligaciones establecidas en el referido documento sean coherentes, factibles y reflejen los límites de competencias, establecidos en virtud de la Ley N.º 17.374, y en los principios fundamentales en materia estadística. Asimismo, considerando que el monto del programa tuvo una disminución del presupuesto asociado a su cumplimiento, se hace pertinente plasmar rectificaciones, aclaraciones, y modificaciones que permitan; ajustar los compromisos y el cronograma de entrega; contar con nuevas validaciones internas por parte del INE; así como disponer de un volumen de trabajo (n) evaluable, todo ello, en razón de necesidades técnicas y operativas que habiliten el cumplimiento del mismo, dentro de sus competencias y capacidades institucionales.

Las partes acuerdan que el ROP sea adecuado a efectos de que incorporen en él las observaciones técnicas y financieras advertidas por el INE, que permitan concretar de manera eficiente los objetivos tenidos a la vista, tanto por el BID, como por el Estado de Chile -a través del Ministerio de Hacienda- al momento de la suscripción del presente convenio.

En este contexto, el Ejecutor se obliga a realizar las gestiones pertinentes para que el ROP sea modificado dentro de los 50 (cincuenta) días siguientes a la firma del presente Convenio, de modo tal que se reflejen en el mismo las modificaciones, rectificaciones y aclaraciones, solicitadas por el INE, y consensuadas con el Ejecutor, con el objeto de dar cumplimiento a los Indicadores de resultados vinculados a los Desembolsos (IVD), velando por que dichos Indicadores se ajusten a las competencias propias del INE, y a aquellos aspectos técnico-financieros que es necesario considerar.

En el evento de que no se realice la modificación al ROP dentro del plazo y con las condiciones señaladas en el párrafo anterior, y en virtud de ello no fuera posible continuar con la ejecución del presente convenio por parte del INE, éste se resolverá de pleno derecho, cesando en consecuencia la obligación del INE de cumplir las actividades que estuvieren pendientes.

OCTAVO: Coordinadores del Convenio.

El Coordinador del Convenio por parte de la Subsecretaría de Hacienda será el (la) Director (a) del Programa de Exportación de Servicios, o quién lo(a) subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El Coordinador del Convenio por parte del Subejecutor será don Ismael Andrade Díaz, Jefe del Departamento de Estadísticas Económicas, o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.



NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]

Los Coordinadores del Convenio se comunicarán vía electrónica y/o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

En caso de generarse algún cambio en la designación del Coordinador del Convenio por alguna de las partes, deberá ponerse esta situación en conocimiento de la otra parte en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles.

NOVENO: Enfoque de género.

El subejecutor deberá incorporar un enfoque de género en todas las actividades financiadas con los recursos del Programa. Para el cumplimiento de lo señalado en esta cláusula deberá, al menos:

- Considerar las necesidades, intereses y realidades particulares de mujeres y hombres en el diseño, implementación y evaluación de las actividades.
- Promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo en las actividades realizadas.
- Recopilar y analizar datos desagregados por sexo para monitorear el impacto de las actividades en mujeres y hombres.

DÉCIMO: Evaluación de resultados.

La cláusula 5.03 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo N° 5969/OC-CH, establece que el Organismo Ejecutor debe presentar al BID la información que el Banco razonablemente solicite para la elaboración de la evaluación final de los resultados asociados a los objetivos del Programa. En la misma línea, la cláusula 5.03 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo N° 4362/OC-CH, correspondiente a la anterior operación, establece que el Organismo Ejecutor debe presentar al Banco un informe de evaluación intermedia y un informe de evaluación de cierre de Programa.

Con el objeto de desarrollar los mencionados informes de resultados, tanto en el marco del Contrato de Préstamo N° 4362/OC-CH como del Contrato de Préstamo N° 5969/OC-CH, el Subejecutor deberá proveer al Organismo Ejecutor toda la información que le sea razonablemente solicitada, sea directamente o por medio de un consultor contratado especialmente para estos efectos por la Subsecretaría de Hacienda o por el Banco.

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se obliga a utilizar la información remitida por el Subejecutor con este objeto únicamente para el cumplimiento del mismo, quedando prohibido todo uso distinto del señalado. Lo mismo aplicará a sus colaboradores, funcionarios, personal a honorarios, empleados, consultores, auditores, asesores propios o externos, o cualquier tercero que necesariamente deba participar en el análisis de la información remitida.

Además, la Subsecretaría de Hacienda se obliga a verificar que los informes de resultados elaborados con la información remitida por el Subejecutor sean presentados de manera tal que no puedan ser asociados a un titular identificado o identificable.

DÉCIMO PRIMERO: Firma y fecha del convenio.

En caso de que el presente convenio sea suscrito mediante firma manuscrita, se hará en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando un (1) ejemplar en poder de cada una de las partes. En tal caso, la fecha de suscripción será la indicada en el encabezado del presente instrumento.

En caso de que el presente convenio sea suscrito mediante Firma Electrónica Avanzada, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.799, cada parte será responsable de conservar el documento en su versión auténtica. En este caso, y considerando que la Firma Electrónica Avanzada deja constancia de la fecha de suscripción, se entenderá como fecha del presente convenio aquella correspondiente a la última firma electrónica realizada por las partes.



NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código [REDACTED]



DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de doña HEIDI BERNER HERRERA para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Ricardo Vicuña Poblete, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N.º 63, de fecha 31 de julio de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra como Director Nacional.

HEIDI BERNER HERRERA Subsecretaria Subsecretaría de Hacienda RICARDO VICUÑA POBLETE Director Nacional Instituto Nacional de Estadísticas". Hay firmas electrónicas avanzadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

**NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA**

Distribución:

- Instituto Nacional de Estadísticas.
- Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales, Ministerio de Hacienda.
- Programa de Exportación de Servicios, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]